



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

viver aprender transformar



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN POSTGRADO

ENTRE

EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH

Y

EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDADE REGIONAL DO NOROESTE DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL – UNIJUI

Por una parte,

la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N.º 60.911.000-7, representada por su Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N.º 6.704.920-9, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Santiago de Chile, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 241, del 9 de agosto del 2018;

Y, por otra parte,

la UNIVERSIDADE REGIONAL DO NOROESTE DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUR - UNIJUI, Institución de Educación Comunitaria, reconocida por Ordenanza N° 497 del Ministerio de Educación, publicada en el Boletín Oficial del 01/07/1985, reacreditada por Ordenanza N° Ministerio de Estado de Educación, publicado en el Diario Oficial de 11/05/2012, con sede y jurisdicción en Rua do Comércio, n° 3000, distrito Universitario, CEP 98700-000, en la ciudad de Ijuí, Estado de Rio Grande do Sul, y con Campo Universitario en las ciudades de Ijuí/RS, Santa Rosa/RS, Panambi/RS y Três Passos/RS - <http://www.unijui.edu.br/>, en este acto representado por el PRESIDENTE de FIDENE y RECTORA de UNIJUI, Profesora Dra. CÁTIA MARIA NEHRING, Brasileña, soltera, profesora universitaria, portadora de CPF 431.406.960-00, Cédula de Identidad 9031729008-SSP-RS, con domicilio en Rua 7 de Setembro, n° 547, Apto. 703, Barrio Centro, Ijuí/RS

### ACUERDAN

- 1) OBJETIVO.** El objetivo del presente Convenio Marco es avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre el Programa de Doctorado en Estudios Americanos de la Universidad de Santiago de Chile, USACH, y el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidade Regional do Noroeste do Estado de Rio Grande do Sul, UNIJUI, incluyendo investigación, docencia, actividades de vinculación con el medio, asistencia técnica, administrativa y académica, entre otras que se definan de común acuerdo entre las partes.
- 2) COMPROMISOS.** Para alcanzar dicho objetivo, ambas partes, de acuerdo a sus intereses, capacidades y Estatutos Internos, se comprometen a avanzar en acciones que podrían incluir, pero sin necesariamente limitarse a:



- a) Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de postgrado e investigación; dictar conferencias, y participar en seminarios, congresos y actividades científicas similares.
  - b) Movilidad e intercambio de estudiantes de postgrado a fin de participar en seminarios, congresos y actividades científicas similares.
  - c) Movilidad e intercambio de estudiantes de postgrado en el marco de pasantías de docencia o investigación y otras actividades similares. Esta movilidad e intercambio deberá considerar registro y matrícula según corresponda.
  - d) Participación conjunta en Tribunales o Jurados de Tesis de Postgrado;
  - e) Cotutelas a nivel de Postgrado, las que quedarán reguladas según un convenio específico.
  - f) Actividades colaborativas a nivel de Programas de Postgrado
  - g) Desarrollo común de proyectos de investigación en las disciplinas que sean de interés para ambas partes;
  - h) Solicitudes de financiación para proyectos de investigación común;
  - i) Publicaciones conjuntas;
  - j) Desarrollo de Planes de Becas; e
  - k) Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, la investigación y la gestión universitaria.
- 3) **DESARROLLO DEL CONVENIO.** Ambas partes acuerdan que cada actividad que no implique un convenio específico, será regulada por un cronograma y plan de trabajo ejecutivo simple, que deberá contar con la aprobación de cada coordinador de este convenio según se define en el punto 4 que sigue
- 4) **COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará, al menos, una persona que será responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento y reporte de las actividades que deriven del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban.

En la Universidad de Santiago de Chile, la coordinación estará a cargo del Dr. Fernando Estenssoro, Director del Programa de Doctorado en Estudios Americanos, o quien le sustituya en sus funciones.

En la Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul, la coordinación estará a cargo del Profesor del Programa de Doctorado en Derecho, Dr. Daniel Rubens Cenci, o quien le sustituya en sus funciones.

- 5) **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.



- 6) **RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Marco no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre la Universidad de Santiago de Chile, USACH, la Universidad Regional del Noroeste del Estado de Rio Grande del Sur - UNIJUÍ. El personal que cada institución disponga para la ejecución del objetivo del presente Convenio Marco se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.
- 7) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer una modificación.
- 8) **VIGENCIA.** Este Convenio tendrá vigencia durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de la última firma. Las partes, de común acuerdo, podrán renovarlo manifestando por escrito con una antelación no menor a 3 meses antes de su vencimiento.
- Este acuerdo podrá ser denunciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las Partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra Parte con, al menos, 3 meses de anticipación. Sin importar la causa de término, los Convenios Específicos, sus Anexos, las actividades y compromisos que estuvieren en ejecución deberán seguir en desarrollo hasta su completa ejecución, salvo de común y expreso acuerdo entre las partes.
- 9) **CESIÓN.** Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente Convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 10) **FIRMA.** El presente Convenio Marco se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, conservando cada parte dos (2) ejemplares.

Por la

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Por la

**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE  
DEL ESTADO DE RIO GRANDE DEL SUR -  
UNIJUÍ**

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

Rector

CÁTIA MARIA NEHRING

Rectora

En Santiago, Chile el 13 / 05 de 2022

En Ijuí, Brasil, el de 2022.